

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 793, que autoriza la donación de un solar propiedad de la Común de Barahona al Casino "Generalísimo Trujillo, Inc."— G. O. Nº 6202, del 24 de Enero de 1945.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 793.

VISTO el inciso segundo del artículo veintidós de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, la donación que por medio de su Resolución de fecha diecisiete del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro hace el Ayuntamiento de la común de Barahona al Casino Generalísimo Trujillo Inc., de la misma ciudad, y la cual copiado a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN
DE BARAHONA,

CONSIDERANDO: que en esta misma fecha 17 del mes de noviembre del año en curso de 1944, los señores Eliseo A. Damirón y Lic. Federico N. Cuello López, actuando en sus calidades de Vicepresidente y Secretario, respectivamente, del Casino "GENERALISIMO TRUJILLO INC.", de esta ciudad de Barahona, elevaron a este Ayuntamiento una instancia, ex-

positora de la necesidad que tiene dicho Casino "GENERALISIMO TRUJILLO INC.", institución social de carácter recreativo y cultural, de adquirir un solar yermo propiedad del Municipio, que está situado inmediatamente contiguo a la propiedad inmobiliaria de la exclusiva propiedad de la institución peticionaria, y solicitando que le sea tramitada por donación la propiedad absoluta del referido solar yermo, al objeto "de llenar a cabalidad los fines primordiales de esparcimiento y de cultura sociales que son principales normas suyas", y en miras de "realizar las obras necesarias para los dichos fines, cosa que actualmente se le hace casi imposible por la misma irregularidad de los terrenos de su legítima propiedad exclusiva en donde se ha erigido el elegante y valioso edificio donado generosamente por el Ilustre Generalísimo Trujillo Molina a la Sociedad de Barahona en la particular persona de la institución peticionaria";

CONSIDERANDO: que es de inaplazable necesidad para el Casino "GENERALISIMO TRUJILLO INC." adquirir el solar yermo solicitado, para el logro de la alta y saludable finalidad propuesta, y que, donándolo, contribuye el Ayuntamiento a hacer más valiosa aún la obra espontánea e inapreciable de esa singularísima donación a la Sociedad de Barahona hecha por el glorioso Benefactor de la Patria;

CONSIDERANDO: que el referido solar yermo, por la posición que ocupa y por el propósito manifiesto por la institución peticionaria, no podrá tener aplicación a ningún otro fin, además de que se tomarán en cuenta las reglas del ornato y embellecimiento, según lo que al respecto establece la ley de la materia;

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal,

R E S U E L V E :

Art. 1.— DONAR, como por la presente dona, al Casino "GENERALISIMO TRUJILLO INC.", de la ciudad de Barahona, un solar de su propiedad, con una extensión superficial de 1,635 metros cuadrados (un mil seiscientos treinticinco metros), aproximadamente, ubicado en esta Común, y colindante por el Norte con la calle "Colón", por el Sur con propiedad de la institución peticionaria, por el Este con casa del señor Antonio Mota, y por el Oeste con la calle "La Canela".

Art. 2.— Autorizar al Síndico Municipal para que suscri-

ba el consiguiente acto de donación, después que la presente Resolución sea aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, y promulgada y publicada legalmente.

DADA en la Sala Capitular de la Ciudad de Barahona, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Sócrates Lagares, Presidente del Ayuntamiento.— Carlos Díaz hijo Sindico Municipal.— Francisco X. Cabral, Secretario del Ayuntamiento”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official,
Guido Despradel Batlsta.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley N° 794 que establece un impuesto sobre la venta al por mayor de cigarrillos de producción nacional.—G. O. N° 6201, del 20 de Enero de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 794.

Art. 1.— Por la presente se establece un impuesto sobre